



## **XI CONCURSO DE PROYECTOS**

### **ACLARACIÓN DE BASES**

**Noviembre 14, 2011**

De acuerdo a las bases del XI Concurso de Proyectos de FONDOEMPLEO, se presentan las respuestas a consultas presentadas por las instituciones participantes en este proceso. No se responden consultas que implican opinión sobre viabilidad o calidad de posibles propuestas de instituciones participantes.

#### **Capítulo I: Generalidades**

##### **¿Es posible la presentación de un proyecto por parte de una persona natural?**

No. Sólo pueden participar personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo III de las presentes bases.

Esto incluye a ONGD, ENIEX, asociaciones civiles, municipalidades, gobiernos regionales, organismos del Gobierno Nacional, empresas y las personas jurídicas en general que estén habilitadas para ejecutar proyectos de este tipo y que cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo mencionado.

Las empresas privadas, en sus diversas formas, pueden participar en el XI Concurso, pero deben tomar en cuenta que FONDOEMPLEO no reconocerá los gastos relacionados por el Impuesto a la Renta.

##### **¿Cuántos proyectos como máximo puede presentar una institución?**

No se ha establecido límite a la cantidad de proyectos que puede presentar una institución.

##### **¿Es posible presentar más de un proyecto por institución, por línea y por región?**

Sí es posible, pero deben revisarse cuidadosamente los requisitos generales y específicos para la presentación de proyectos (Capítulo III), así como los rangos presupuestales aplicables en cada caso.

## **Capítulo II: del Proceso de Selección**

### **¿La ficha de inscripción es solo por institución o se tiene que presentar por línea de proyecto en el que concursamos?**

Debe presentarse una Ficha de Inscripción (página 48 de las Bases) por cada derecho de participación pagado.

### **¿La participación en los talleres de capacitación es obligatoria?**

Sí. Las instituciones que no designen oportunamente sus representantes y que no participen en los mismos serán automáticamente descalificadas del XI Concurso. La participación es fundamental para garantizar una adecuada presentación de las propuestas que facilite su calificación y análisis por parte de los evaluadores externos.

Cada institución deberá acreditar dos representantes por cada derecho de participación pagado, remitiendo a FONDOEMPLEO la Ficha de Inscripción debidamente llenada, una por cada derecho de participación pagado.

En los talleres sólo se admitirá a aquellos representantes señalados en la Ficha de Inscripción que forma parte de las Bases (página 48), la cual deberá ser remitida a FONDOEMPLEO hasta el día **miércoles 16 de noviembre del 2011**.

Para facilitar la participación de las instituciones, se han programado talleres descentralizados: Arequipa (21 y 22 de noviembre), Chiclayo (24 y 25 de noviembre), Huancayo (29 de noviembre) y Lima (1 y 2 de diciembre). El día jueves 17 FONDOEMPLEO estará indicando a las instituciones que hayan remitido su Ficha de Inscripción el taller que les corresponde asistir.

Cada taller tiene una duración de un día (de 09.00 a 17.30 horas), donde se explicarán detalladamente los formatos de presentación y se responderán las preguntas de las instituciones participantes.

### **¿Se debe cargar al presupuesto del proyecto aquellos gastos destinados a su sistematización y a los estudios de líneas de base y evaluación de impacto?**

Sí. Los gastos de sistematización serán asignados a criterio del ejecutor, buscando obtener un producto que permita presentar de manera consistente y rigurosa los resultados del proyecto. En el caso de los estudios de líneas de base y evaluación de impacto, éstos serán encargados a una institución externa especializada, seleccionada por concurso, para lo cual se deberá reservar un 4% del presupuesto, que no es transferido a la Institución.

### **¿Los proyectos deben ser presentados por instituciones (personas jurídicas) individuales o pueden optar asociarse?**

En el XI Concurso de Proyectos se admiten diversas formas de asociación o alianza entre las instituciones participantes. El grado de vinculación entre éstas debe ser evaluado de acuerdo a las necesidades de la propuesta, debiéndose precisar que la administración de los recursos del proyecto, en caso de ser seleccionado como ganador, estará a cargo de una sola institución.

Cuando se opte por el consorcio, en el caso que éste recién se constituya para el presente concurso, debe incluirse en el proyecto una propuesta formal de consorcio, tal como se exige en el Formato 3 de las Bases (página 61). Se recomienda revisar cuidadosamente el régimen legal y tributario aplicable a los consorcios, que se establece en la Ley General de Sociedades. Adicionalmente, en caso de consorcio, por lo menos uno de los integrantes debe cumplir todos los requisitos exigidos por el Fondo.

Independientemente de la forma de asociación entre las instituciones que participan directa o indirectamente en el proyecto, se exigirá que los compromisos y funciones a desempeñar por éstas se encuentren claramente establecidos en los documentos de constitución del consorcio o, si se recurre a otra modalidad, en convenios formalmente suscritos que formarán parte del convenio con FONDOEMPLEO.

**¿Si la ejecución del proyecto considera la participación de varias instituciones que van a aportar contrapartidas se tiene que formar un Consorcio?**

No necesariamente. El consorcio u otras formas de asociación deben elegirse en función a la participación efectiva de las instituciones involucradas en las actividades del proyecto. La contrapartida no necesariamente implica participación en las actividades, ya que muchas veces sólo es un aporte de recursos para financiar actividades a cargo de la institución ejecutora o de un tercero. Cabe precisar que sí se exigirán compromisos formales para garantizar el aporte completo y oportuno de las contrapartidas ofrecidas en la propuesta.

**¿La asociación entre varias instituciones necesariamente requiere formar un consorcio según la ley General de sociedades o puede ser válido un convenio interinstitucional marco con una adenda específica para el desarrollo del presente proyecto?**

Es válido un convenio interinstitucional marco con una adenda específica para la ejecución del proyecto

**¿Se requiere carta fianza?**

Los procedimientos de control establecidos por FONDOEMPLEO señalan que, las instituciones ejecutoras de los proyectos ganadores deberán presentar una carta fianza en calidad de garantía de fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Fondo. El monto de esta carta fianza será equivalente al 50% del promedio de los desembolsos trimestrales previstos en el “Cronograma de Entrega de Recursos” que forma parte del convenio suscrito con FONDOEMPLEO (Capítulo V de las Bases).

**¿Si la institución no cuenta con un sistema de contabilidad auditada, pero maneja un sistema contable financiero verificable, como el hecho de ser contratado con terceros, es posible participar en el concurso?**

El cumplimiento de las disposiciones generales (numeral 2.14 del Capítulo II de las Bases) es de cumplimiento obligatorio y no se harán excepciones.

**¿Se deben presentar los Estados Financieros debidamente auditados?**

Los Estados Financieros auditados deben presentarse al momento de la firma de los respectivos convenios, en caso que el proyecto haya sido seleccionado entre los

ganadores. Pero la información consignada en los formatos 1 y 2, así como en el resto de la documentación sustentatoria, debe ser consistente con dichos estados, ya que toda la información presentada ante FONDOEMPLEO tiene carácter de Declaración Jurada y, en caso de detectarse que ésta no es veraz, se descalificará automáticamente a la institución infractora.

### **CAPÍTULO III: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

#### **Requisitos Generales**

##### **¿Es necesaria la legalización de las firmas de la declaración jurada solicitadas?**

Es deseable, ya que, en caso de detectarse que el proyecto presentado carece de firma o que ésta corresponde a una persona no autorizada, se considerará que se ha proporcionado información falsa y se descalificará la propuesta. Debe recordarse que toda la información entregada al Fondo tiene carácter de Declaración Jurada.

##### **¿La convocatoria está limitada al trabajo dependiente o se puede tomar en cuenta el autoempleo?**

Depende de la línea en la que se inscriba el proyecto. En el caso de los emprendimientos y los proyectos productivos sostenibles muchas veces los resultados se asociarán a indicadores de autoempleo.

##### **¿Una propuesta puede considerar dos o más líneas?**

No. Una propuesta debe inscribirse únicamente en una sola línea. Si la institución proponente ha diseñado una estrategia de intervención más amplia, que considera componentes que corresponden a varias líneas, debe desagregar la propuesta de acuerdo a las cuatro líneas consideradas en el XI Concurso y presentarlas por separado.

##### **¿Los proyectos deben ser necesariamente macroregionales?**

Para las líneas 1, 2 y 3 se exige que las propuestas tengan un carácter macroregional, es decir, deberán cubrir todas las regiones que la componen, distribuyendo los beneficiarios de manera proporcional al aporte de cada región. Únicamente en la cuarta línea, proyectos productivos sostenibles, se deben presentar proyectos a nivel de una sola región.

##### **¿Es posible presentar proyectos vinculados a sectores diferentes a los que se señalan en las características específicas de cada línea?**

Sí es posible. Los sectores o actividades señaladas en cada una de las cuatro líneas expresa las prioridades identificadas por el Consejo Directivo de FONDOEMPLEO, pero no excluye otras posibilidades en tanto cuenten con un sólido sustento. Las propuestas que no correspondan a dichos sectores priorizados serán consideradas en tanto cumplan con esta exigencia.

##### **¿Se pueden centralizar varios proyectos en una sola propuesta técnica nacional, de tal manera que se pueda entregar un solo informe técnico y económico?**

Sí es posible, pero luego de publicarse los resultados del XI Concurso y de ser considerado conveniente por parte de FONDOEMPLEO. Las propuestas deberán ser

presentadas de acuerdo a las especificaciones dadas en las presentes Bases. En los casos de proyectos similares a cargo de una misma institución ejecutora en regiones contiguas, será posible unificar los proyectos en uno solo, conformando un proyecto macroregional con el propósito de generar economías de escala y mayor eficiencia e impacto.

#### **¿En qué consiste la documentaron facultativa?**

Es toda aquella información y documentación que no ha sido expresamente solicitada en estas Bases, pero que la institución proponente considera que es útil para sustentar su propuesta.

#### **¿Quién se encarga de la captación de los beneficiarios?**

Es responsabilidad de las instituciones proponentes. Debe precisarse que FONDOEMPLEO exigirá el cumplimiento de las metas ofrecidas en el proyecto elegido como ganador.

#### **¿Los rangos presupuestales para cada línea de proyectos son límites exactos o montos referenciales?**

Los montos solicitados a FONDOEMPLEO para los proyectos deben ubicarse necesariamente en los rangos señalados en el numeral 1.6 del Capítulo I. Aquellas propuestas que no cumplan esta condición serán automáticamente descalificadas.

#### **¿El sistema de elaboración presupuestal es igual al de la concurso X o ha cambiado?**

Es similar para las Líneas 3 y 4, Promoción y fortalecimiento de emprendimientos juveniles” y “Proyectos productivos sostenibles”, respectivamente. Para las otras dos líneas se han establecido sistemas diferentes, que serán explicados en detalle durante los Talleres de Capacitación.

#### **¿Los beneficiarios de un proyecto concluido son elegibles para un nuevo proyecto a ser presentado al Concurso XI de FONDOEMPLEO?**

Sí, en tanto la propuesta se diferencie claramente del proyecto concluido. Es posible que, a partir de las metas logradas en un proyecto exitoso anterior, se plantee una nueva intervención que permita avanzar en el nivel de desarrollo de los beneficiarios, sin repetir acciones. Asimismo, se podrían plantear líneas de trabajo diferentes al proyecto concluido. Sin embargo, estas propuestas deben ofrecer una sólida evidencia del éxito de la intervención anterior y demostrar que se plantea un modelo de desarrollo sostenible y no una simple acción asistencialista.

### **Línea 1: Capacitación e Inserción Laboral**

#### **¿Qué tipo de instituciones pueden ejecutar este tipo de proyectos?**

Toda institución que cumpla los requisitos que se establecen en los numerales 3.1 y 3.2 del Capítulo III de las bases. Sin embargo, la capacitación necesariamente debe ser ejecutada por instituciones oficialmente reconocidas, capaces de emitir certificados oficiales. Esto implica que, en el caso de instituciones ejecutoras que no están reconocidas como instituciones educativas, será necesario establecer consorcios,

convenios o alianzas con aquellas instituciones (personas jurídicas) que sí cumplen esta condición.

Es conveniente distinguir entre “ejecutor” del proyecto” y “proveedor de la capacitación”. Un proyecto puede estar a cargo de una institución que cumpla los requisitos establecidos en los numerales 3.1 y 3.2 (ejecutor), que se asocia mediante diversos mecanismos a una o más instituciones capacitadores reconocidas (proveedores), que cumplen los requisitos señalados en el punto 4 de la Línea 1 (página 19).

**¿Los proyectos deben ser necesariamente macroregionales?**

Sí. Deben cubrir proporcionalmente todas las regiones que la componen, distribuyendo los beneficiarios proporcionalmente al monto a ejecutarse en cada región. Si en alguna macroregión, alguna de las regiones no registra un monto asignado para esa línea de proyecto, no se considerará dicho ámbito en la propuesta.

**¿Se puede presentar un mismo proyecto en diversas macroregiones?**

Sí es posible, pero los evaluadores analizarán la adecuación del modelo de intervención en cada ámbito.

**¿En qué formato debe presentarse el presupuesto de los proyectos de la Línea 1?**

Se proporcionará en el Taller de Capacitación.

**¿Cómo se demuestran los compromisos empresariales que sustentan la propuesta técnica pedagógica y estrategia de intermediación y colocación?**

Este compromiso empresarial puede ser sustentado de diversas maneras, incluyendo cartas de compromiso para recibir a las personas capacitadas en el proyecto. Los documentos que expresen esta voluntad de las empresas deben acompañar el proyecto que se presenta al XI Concurso.

**¿Cuáles son los criterios aprobados por FONDOEMPLEO para la inscripción, registro y focalización de los beneficiarios de estos proyectos?**

Se proporcionarán en el Taller de Capacitación.

**Sobre las características del proveedor de la capacitación, ¿su capacidad de impartir cursos de capacitación laboral debe referirse únicamente a los sectores priorizados para esta línea?**

No necesariamente. Los sectores priorizados no excluyen que se propongan otros que se sustente adecuadamente.

**¿Las restricciones del financiamiento señaladas en la línea 4, “Proyectos productivos sostenibles” son aplicables a los proyectos de la línea 1?**

No.

## **Línea 2: Certificación de Competencias Laborales**

### **¿Qué tipo de instituciones pueden ejecutar este tipo de proyectos?**

Toda institución que cumpla los requisitos que se establecen en los numerales 3.1 y 3.2 del Capítulo III de las bases. Sin embargo, la certificación debe ser otorgada necesariamente por instituciones oficialmente reconocidas por el MTPE. Esto implica que, en el caso de instituciones ejecutoras que no están reconocidas como tales, será necesario establecer consorcios, convenios o alianzas con aquellas instituciones (personas jurídicas) que sí cumplen esta condición.

Es conveniente distinguir entre “ejecutor” del proyecto” y “proveedor de la capacitación”. Un proyecto puede estar a cargo de una institución que cumpla los requisitos establecidos en los numerales 3.1 y 3.2 (ejecutor), que se asocia mediante diversos mecanismos a una o más instituciones capacitadores reconocidas (proveedores), que cumplen los requisitos señalados en el punto 4 de la Línea 2 (página 21).

### **¿Pueden presentar proyectos en esta línea aquellas instituciones que han capacitado a personas en diversas carreras técnicas pero no están inscritos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como Centro de Certificación de Competencia Laboral?**

No. Sólo podrían presentar una propuesta donde su institución sea el ejecutor (articulador de las acciones de certificación), mediante convenios o contratación de servicios de entidades acreditadas. Éstas deben señalarse claramente en la propuesta, que estaría acompañada de los documentos que demuestran el acuerdo de colaboración.

### **¿Qué tipo de certificaciones se aceptan bajo esta línea?**

Aquellas autorizadas a los Centros de Certificación de Competencias Laborales reconocidos por el MTPE.

## **Línea 3: Promoción y fortalecimiento de emprendimientos juveniles**

### **¿Qué tipo de instituciones pueden ejecutar este tipo de proyectos?**

Toda institución que cumpla los requisitos que se establecen en los numerales 3.1 y 3.2 del Capítulo III de las bases. Sin embargo, deberá contarse con la participación de instituciones Institución legalmente constituidas, con una experiencia mínima de 3 años en formación de emprendedores en diversas actividades económicas. Si el ejecutor no contará con esta experiencia, será necesario establecer consorcios, convenios o alianzas con aquellas instituciones (personas jurídicas) que sí cumplen esta condición.

Es conveniente distinguir entre “ejecutor” del proyecto” y “proveedor de la capacitación”. Un proyecto puede estar a cargo de una institución que cumpla los requisitos establecidos en los numerales 3.1 y 3.2 (ejecutor), que se asocia mediante diversos mecanismos a una o más instituciones capacitadores reconocidas (proveedores), que cumplen los requisitos señalados en el punto 4 de la Línea 3 (página 23).

**¿Se puede presentar un mismo proyecto en diversas macroregiones?**

Sí es posible, pero los evaluadores analizarán la adecuación del modelo de intervención en cada ámbito.

**¿El monto total del presupuesto solicitado lo asume totalmente FONDOEMPLEO o el ejecutor debe ofrecer una contrapartida?**

FONDOEMPLEO puede asumir el 100% del financiamiento del proyecto, pero el aporte de contrapartidas es un criterio de evaluación importante.

**En algunas macroregiones se observa que no se asignaron recursos a la Línea 3, ¿el proyecto deberá incluir esas regiones en la propuesta macroregional?**

No. En aquellos casos donde no se asignaron recursos a una región, la propuesta macroregional no deberá considerarla. Por ejemplo, la macroregión Pasco-Junín-Huánuco no registra un monto para la región Junín en la Línea 3, por lo que el proyecto no debe considerar a esta última en su ámbito de intervención.

**¿Es posible combinar módulos de capacitación con asistencia técnica y asesoría conforme a las necesidades detectadas y el nivel de desarrollo de la iniciativa económica de los jóvenes?**

Sí. La estrategia de intervención debe considerar todos los componentes que contribuyan a la sostenibilidad de los emprendimientos.

**Línea 4: Proyectos Productos Sostenibles**

**¿Las propuestas pueden ser macroregionales, como en el caso de las otras tres líneas consideradas en el XI Concurso?**

No. En el caso de la Línea 4 sólo se aceptarán proyectos regionales. Únicamente en el caso de que una institución obtenga varios proyectos ganadores en regiones contiguas, para actividades similares, se considerará la consolidación de los proyectos en una sola propuesta macroregional.

**En el caso de un proyecto productivo, ¿el equipamiento de los beneficiarios actualmente disponible puede considerarse contrapartida?**

No. Sólo se considera contrapartida toda nueva inversión que se hará en el marco del proyecto.

**¿Cómo se acreditará la experiencia del equipo técnico?**

El formato se proporcionará en el Taller de Capacitación.

**En el caso de proyectos productivos, ¿el crédito para el desarrollo de actividades productivas (con tasa de interés del 6%) es sólo para organizaciones y el referido a la implementación de un sistema de crédito es sólo individual?**

No. Tanto el crédito para actividades productivas como el destinado a sistemas de crédito es un préstamo de FONDOEMPLEO a la institución ejecutora, que se hace responsable de la gestión de estos recursos y de su devolución al Fondo, ofreciendo las garantías solicitadas por éste.

**Si se elige una línea productiva no contemplada entre las que se mencionan en las bases, pero que si responde a las necesidades regionales, ¿ésta se califica con menor puntuación en la evaluación?**

No. Pero deberá ofrecerse un sólido sustento.

**En caso de que el proyecto no considere inversiones en infraestructura productiva, FONDOEMPLEO podrá financiar el 100% del monto total del proyecto?**

Sí. La exigencia de contrapartida o cofinanciamiento se aplica únicamente en el caso de solicitarse recursos para infraestructura productiva, donde FONDOEMPLEO aportará el 50% de la inversión requerida en calidad de donación. Pero el aporte de contrapartidas, si bien no es una exigencia, es un criterio de evaluación importante.

**¿Qué significa que los recursos solicitados para otorgar insumos, infraestructura y equipamiento a los beneficiarios no podrán exceder a una Unidad Impositiva Tributaria por beneficiario, no siendo acumulables?**

Significa que el proyecto podrá donar un monto limitado de insumos, infraestructura productiva y equipamiento a cada beneficiario pero que no es válido multiplicar el número de beneficiarios por el límite máximo por persona (una UIT) y utilizar el monto total en una sola gran inversión. La donación debe tener un carácter individual y perfectamente divisible, debiéndose llevar un riguroso registro de lo otorgado a cada beneficiario.

#### **Capítulo IV: Criterios de Evaluación**

**¿Cuál será la ponderación en el puntaje para los proyectos priorizados en relación a los que no?**

Se indica en el Capítulo IV, especialmente en los criterios sobre Propuesta Técnica en los Criterios Generales. Sin embargo, debe precisarse que un adecuado sustento de proyectos vinculados a sectores no priorizados puede compensar la preferencia señalada a priori en estas bases.

**Una vez realizada la evaluación de los criterios técnicos, ¿cómo se obtiene la calificación final incluyendo los criterios económicos?**

En una primera etapa, los evaluadores sólo analizarán la viabilidad técnica del proyecto, excluyendo de la calificación los criterios vinculados a la propuesta técnica que se muestran en los criterios generales y específicos. En caso de obtener una calificación igual o superior al 60% del puntaje máximo de los criterios técnicos, el proyecto será habilitado para completar el proceso de evaluación, calificándose la propuesta económica y obteniéndose la calificación final de acuerdo a las ponderaciones señaladas en cada línea (páginas 28 a 31).

**¿Cuál es el número mínimo de beneficiarios por proyecto?**

No se ha establecido.

**¿Qué se entiende por inclusión de trabajadores aportantes del remanente de utilidades (o sus familias) como beneficiarios del proyecto?**

FONDOEMPLEO se financia con el remanente de utilidades creado por el Decreto Legislativo N° 892. Esto significa que los trabajadores de ciertas empresas tienen un tope en la participación de utilidades, generándose un excedente que va a FONDOEMPLEO y los gobiernos regionales. Como política institucional, se considera conveniente que los proyectos financiados por el Fondo incluyan entre sus beneficiarios a estos trabajadores, cuyo aporte permite financiar proyectos en beneficio de los más pobres del país. Las empresas que registraron aportes de remanentes de utilidades se señalan en el anexo 2 de las bases.

**¿Se ha establecido un aporte de contrapartida mínimo?**

No. Salvo en el caso de financiamiento de infraestructura productiva básica, no se exige un aporte de contrapartida. Sin embargo, éste es un criterio de evaluación importante.

**¿La situación de pobreza de los beneficiarios debe ser demostrada necesariamente con indicadores oficiales o pueden utilizarse indicadores propios de la institución que presenta el proyecto?**

Es preferible utilizar documentos oficiales. Sin embargo, si la institución cuenta con evaluaciones técnicamente rigurosas, puede presentarlos como sustento a su propuesta.

**Capítulo V: Proforma del Convenio**

**¿La modalidad de desembolso trimestral, bimensual o mensual la define el proponente del proyecto o FONDOEMPLEO?**

De acuerdo a las bases, la periodicidad de los desembolsos es trimestral.

**¿Cuáles son los formatos para presentar los informes técnicos y económicos y con qué periodicidad se entregan?**

Los formatos de los informes técnicos y financieros forman parte del convenio como Anexos y serán presentados en los Talleres de Capacitación.

**¿Cuál será la modalidad de desembolso?**

Los desembolsos trimestrales se realizarán de acuerdo al cronograma establecido en el convenio, bajo la modalidad de donación con cargo. La institución deberá presentar informes mensuales y trimestrales señalando las actividades realizadas y sustentando los gastos, respectivamente, como requisito para el siguiente desembolso.